

Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana

Acta núm. 174 de la sesión del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, celebrada en fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en sus oficinas instaladas en la Avenida César Nicolás Penson núm. 66, Gascue.

Objeto de reunión: **Primero:** Determinar y autorizar –si procede-, el procedimiento de selección correspondiente a la contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica Dominicana (Dirigido a Mipymes en general).

Segundo: Conocer y aprobar- si proceden-, las Especificaciones Técnicas, elaborados por los señores Alba Karina Suero, perito técnico, Edna Berroa, como perito legal y Jose Ariel Jiménez, perito financiero, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Referencia: **SIV-CCC-CP-2025-0010.**

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) se reunieron en el Salón Consejo de la Superintendencia del Mercado de Valores, en virtud de la convocatoria realizada previamente, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la entidad para conocer sesión de trabajo encabezada por (i) la señora **Mariella Eugenia Troncoso Freites**, Coordinadora del Despacho, en representación del **Licdo. Ernesto A. Bournigal Read**, Superintendente del Mercado de Valores, en calidad de Presidente, (ii) la señora **Milli Margarita Núñez Cruz**, Directora Administrativa y Financiera, miembro, (iii) el señor **Omar Arsenio Pérez Rodríguez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro, (iv) la señora **Sarah Estefany Roa Ramírez**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité y (v) la señora **Sandra Marina González Rodríguez**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, y miembro, miembros designados en virtud de la Resolución núm. R-SIMV-2025-15-SIMV, de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Luego de que la Presidente del Comité ha confirmado el quórum reglamentario, los miembros del Comité se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en particular el procedimiento de selección y aprobación de las Especificaciones Técnicas correspondientes a la contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (Dirigido a Mipymes en general).

Considerando: Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Recursos Humanos requirió a la Dirección Administrativa y Financiera la contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (Dirigido a Mipymes en general).

Considerando: Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la Directora de Recursos Humanos, elaboró el Estudio Previo para la contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (Dirigido a Mipymes en general), el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta.

Considerando: Que en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, emitió el documento SNCC.D.001, correspondiente a la solicitud de Compras o Contrataciones para el presente procedimiento.

Considerando: Que en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia del Mercado de Valores, emitió la certificación de existencia de fondos correspondiente, en la cual consta que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente contratación.

Considerando: Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante Acta núm 171, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de lo dispuesto en el Instructivo SNCCP.IT. 001 para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, designó a los señores Alba Karina Suero, Encargada Sección Organización del Trabajo y Compensación de la Dirección de Recursos Humanos, como perito técnico, Edna Berroa, Abogada de la Dirección Jurídica, como perito legal y Jose Ariel Jiménez, Analista Financiero del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera, como perito financiero.

Considerando: Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), fueron elaboradas las Especificaciones Técnicas del procedimiento para la contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (Dirigido a Mipymes en general).

Considerando: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector de las Contrataciones Públicas, mediante Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), estableciendo que desde el monto de un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con cincuenta y seis centavos (RD\$1,860,642.56) hasta el monto de cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce pesos dominicanos con setenta y tres centavos (RD\$5,644,812.73), la compra o contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante la modalidad de Comparación de Precios.

Considerando: Que el monto presupuestado para la contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (Dirigido a Mipymes en general), se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios conforme a lo dispuesto mediante la Resolución PNP-01-2025.

Considerando: Que el artículo 16, numeral 4, de la ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios: “Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)”.

Considerando: Que artículo 42 del Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (el “Decreto núm. 416-23), establece respecto a la comparación de precios lo siguiente: “Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores.”.

Considerando: Que los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 8 del Decreto núm. 416-23, indica de manera enunciativa las funciones del Comité de Compras y Contrataciones, a saber: “1) Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas; 2) Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda; 5) Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.”

Considerando: Que el numeral 1 del artículo 38 sobre competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios del Decreto núm. 416-23, indica: “Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.” Subrayado nuestro.

Considerando: Que el artículo 41 del Decreto núm. 416-23, establece: “De la comparación de precios. Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores”.

Considerando: Que el artículo 66 del Decreto núm. 416-23, indica: “Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual”.

Considerando: Que el artículo 100 del Decreto núm. 416-23, señala: “De la comparación de precios. La convocatoria a presentar ofertas en un procedimiento por comparación de precios deberá: 1. Publicarse en el SECP y en el portal institucional. 2. Publicarse con un mínimo de cinco (5) días

hábil de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas.”

Considerando: Que el numeral 3, del artículo 3, de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicidad. A saber: 3) “Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...)”.

Considerando: Que el numeral 8 del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06, dispone lo siguiente: “8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)”.

Considerando: Que es obligación de la Superintendencia del Mercado de Valores, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Considerando: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06.

Vista: La Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Visto: El Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista: La Resolución PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vista: La Resolución núm. R-SIMV-2025-15-SIMV, de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veinticinco (2025), que modifica la composición del Comité de Compras y Contrataciones.

Vista: La solicitud de compras o contrataciones (requerimiento interno), de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), realizada por la Dirección de Recursos Humanos.

Visto: El Estudio Previo para la contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica Dominicana (Dirigido a Mipymes), elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Vista: La solicitud de Compras y Contrataciones, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la SIMV.

Vista: La Certificación de existencia de fondos correspondiente, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Directora Administrativa y Financiera de la SIMV.

Vista: El Acta núm 171 del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la cual se designa a los peritos del presente procedimiento.

Vistas: Las Especificaciones Técnicas para la contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica Dominicana (Dirigido a Mipymes), de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Primero: Autorizar el procedimiento de Comparación de Precios para contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica Dominicana (Dirigido a Mipymes en general), Referencia núm. SIV-CCC-CP-2025-0010.

Segundo: Aprobar las Especificaciones Técnicas para la Contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la Republica Dominicana (Dirigido a Mipymes en general), de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los señores Alba Karina Suero, perito técnico, Edna Berroa, como perito legal y Jose Ariel Jiménez, perito financiero.

Tercero: Ordenar a la Unidad de Compras y Contrataciones la elaboración de la convocatoria a presentar ofertas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y las invitaciones formales, en el marco del procedimiento de Comparación de Precios para la Contratación de servicios de confección de uniformes para el personal de la Superintendencia del Mercado de Valores de la

Republica Dominicana (Dirigido a Mipymes en general), de Referencia núm. SIV-CCC-CP-2025-0010.

Cuarto: Ordenar la publicación de la Convocatoria, la Solicitud de Compras, el Certificado de Existencia de Fondos, las Especificaciones Técnicas la presente acta y demás documentos que forman parte integral y vinculante de la presente acta, en el portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana www.simv.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

Quinto: Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley num.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Una vez concluida la exposición y debatidos los puntos claves de las propuestas, se dio por terminada la reunión y se cerró la sesión en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los doce (12) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Firmado digitalmente por los señores (i) **Mariella Eugenia Troncoso Freites**, (ii) **Milli Margarita Núñez Cruz**, (iii) **Omar Arsenio Pérez Rodríguez** (iv) **Sarah Estefany Roa Ramírez** y (v) **Sandra Marina González Rodríguez**.



Superintendencia del Mercado de Valores
Sarah Estefany Roa Ramírez - Directora Jurídica (12/12/2025 15:47 AST)
Omar Arsenio Pérez Rodríguez - Director de Planificación y Desarrollo (12/12/2025 15:50 AST)
Mariella Eugenia - Coordinadora del Despacho (12/12/2025 16:05 AST)
Milli Margarita Núñez Cruz De Rodríguez - Directora Administrativa y Financiera (12/12/2025 16:42 AST)
Sandra Marina González Rodríguez - Encargada de Oficina de Acceso a la Información Pública OAI (12/12/2025 17:58 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/41c0bc27-2039-44f4-b8fc-f17ff82037c1>